
PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARBON ACTIVO CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA MANCOMUNIDAD DE CASCANTE-CINTRUENIGO-FITERO

PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO

CINTRUÉNIGO, abril de 2024

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los presentes Pliegos Reguladores de la Contratación ha sido aprobado por acuerdo del órgano de contratación, ASAMBLEA de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero con fecha 7 de mayo de 2024.

El Presidente

La Secretaria

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO
DE CARBON ACTIVO CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE
AGUA POTABLE DE LA MANCOMUNIDAD DE CASCANTE-CINTRUENIGO-
FITERO**

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO de carbón activo granulado con destino a la planta de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
En cifras	117.384,40 EUROS, IVA EXCLUIDO 142.035,12 EUROS, IVA INCLUIDO
En letras	CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO euros y CUARENTA céntimos, IVA excluido CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO euros y DOCE céntimos, IVA incluido
VALOR ESTIMADO	117.384,40 EUROS, IVA EXCLUIDO 142.035,12 EUROS, IVA INCLUIDO
PLAZO DE ENTREGA	Cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas
PLAZO DE GARANTÍA	2 años a contar desde la recepción del suministro
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
TRAMITACIÓN	ANTICIPADA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Es obligatoria la presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será el señalado en el anuncio de licitación que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CARBON ACTIVO CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE-CINTRUENIGO-FITERO

1.- NATURALEZA, OBJETO Y LOTES

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la contratación y adquisición del suministro de 82 m3 de CARBON ACTIVO GRANULADO (CAG) con destino a la Planta de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Cascante-Cintruénigo-Fitero.

El presente contrato, incluye el suministro de 82 m3 de CAG virgen, sin uso previo, el transporte hasta la ETAP y la descarga de la mercancía en la zona habilitada para ello en la planta, siguiendo las indicaciones del personal de la Mancomunidad. No se incluye la retirada del CAG existente ni la descarga y distribución del nuevo carbón en los filtros.

Todo ello, de conformidad con las condiciones y las características fisicoquímicas previstas en el pliego de prescripciones técnicas y previo cumplimiento de los parámetros exigidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, siempre en cumplimiento de la legalidad vigente que sea de aplicación al tiempo de prestación del suministro.

CPV

24954100-7 Carbón activado nuevo

El contrato que se formalice de acuerdo al presente pliego tienen carácter administrativo y constituye un contrato de suministro de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

LOTES: De acuerdo con el informe técnico obrante en el expediente, no es posible la división en lotes en esta contratación, ya que el informe refleja: *"En relación a lo establecido en el art. 41 de la LF 2/2018 hemos de considerar que la división en lotes del suministro del producto puede suponer, desde el punto de vista técnico, un problema basado en la ausencia de la necesaria homogeneidad del producto a suministrar en lo que a sus características técnicas se refiere. Dicha homogeneidad es preceptiva para el correcto tratamiento del agua."*

El citado informe indica asimismo que *"En lo relativo al art. 36 de la LF 2/2018 se puede considerar que no procede reservar la participación a Centros Especiales de*

Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral dada la naturaleza del propio contrato y del bien a suministrar, que consiste en el suministro de un producto químico para el tratamiento del agua de consumo humano, que se fabrica fuera de Europa, generalmente, y que no requiere de mano de obra específica para su suministro."

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 89.1.a) y 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por **procedimiento abierto** inferior al umbral europeo, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa, tramitación **anticipada**.

Visto lo prevenido en el artículo 139 LFCP y dado que el expediente de gasto se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se hace prevención expresa de que **el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación o resolución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.**

3.- ORGANO DE CONTRATACION, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACION

El órgano de contratación del presente contrato de suministro es la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

La unidad gestora del contrato es el área de Intervención.

MESA DE CONTRATACIÓN

Composición Mesa de Contratación:

Presidente:

☑ Presidente: D. Francisco Javier Ochoa Redín

Suplente: D. Carlos Piñeiro Otero

Vocales:

☑ Vocal: D. Oscar Bea Trincado

Suplente: D. Francisco Javier Moreno Aragón

☐ Vocal: D. José Yanguas Jiménez

Suplente: D^a Esther Jiménez Ochoa

☐ Vocal: D. Javier Hernández Martínez Portillo

☐ Secretaria: D^a Ana Barbarin Jiménez, o quien legalmente le sustituya

☐ Interventor: D. José Luis Romano Blasco, o quien legalmente le sustituya

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACION.

Valor estimado:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 117.384,40 EUROS, euros, IVA excluido (142.035,12 EUROS, IVA INCLUIDO)

El cálculo se ha realizado por la Intervención municipal, atendiendo a las prescripciones del artículo 42 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Presupuesto de licitación:

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 117.384,40 EUROS, euros, IVA excluido (142.035,12 EUROS, IVA INCLUIDO)

La propuesta económica de las licitadoras no podrá superar la cantidad indicada. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada.

La financiación se realizará con cargo a la partida correspondiente que se habilite en el Presupuesto de 2024, NO existiendo en la actualidad el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que en el presente ejercicio presupuestario se deriven del cumplimiento del contrato, por lo que se procede a la tramitación anticipada del expediente de gasto anterior a la existencia del crédito necesario para el ejercicio corriente, con la prevención expresa contenida en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra de que el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación o resolución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del carbono, sino también todos los gastos precisos para la entrega del mismo en la ETAP de Cintruénigo. Por tanto, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el transporte del producto y su

descarga y entrega en la ETAP de Cintruénigo, en la forma prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- DURACION. PLAZO Y MODO DE ENTREGA. REVISION DE PRECIOS

Se establece un plazo **máximo** para la entrega del total del volumen de compra en **TRES MESES**, permitiéndose la entrega parcial de la mercancía en el primer o segundo mes desde la firma del contrato. Para ello, el licitador deberá presentar en su oferta un plan de entrega que será objeto de valoración de forma automática y, que será de obligado cumplimiento.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo de entrega será la establecida en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo.

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios en el presente contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. UMBRALES DE SOLVENCIA

6.1.- Capacidad

Podrán celebrar los contratos regulados en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una representación o apoderamiento único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Asimismo, la Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representación o apoderamiento único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que los presentes pliegos establezcan.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos para contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

6.2.- Solvencia. Umbrales

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero, y de la capacitación técnica o profesional para su adecuada ejecución.

La solvencia económica o financiera y técnica o profesional se acreditará por los medios establecidos en las presentes Condiciones.

Para acreditar su solvencia técnica o profesional los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP. En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato y aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de los requisitos para contratar, que figura como Anexo II.

En cuanto a las empresas vinculadas se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Medios y Umbrales de solvencia

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por los siguientes medios (AMBOS):

1. Declaración formulada por entidad financiera, en las condiciones estipuladas en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018: Informe de solvencia económica emitido por instituciones financieras, en el que tras valorar los principales datos

económicos de la empresa, se concluya que la misma tiene un nivel de solvencia económica suficiente para que la correcta ejecución del presente contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

2.Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades de suministro de carbón activo con destino al tratamiento de agua, referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a una vez y media el precio de licitación del presente contrato.

En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos (TODOS ELLOS):

1• Ficha técnica del producto ofertado

2• Boletín Analítico del carbón activo granular ofertado, realizada por laboratorio Acreditado junto con una declaración responsable que asegure que los resultados de dicha analítica son aplicables al producto ofertado. Los parámetros a incluir en la analítica deberán ser como mínimo los incluidos en la tabla de la Cláusula III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3• Origen del carbón: Certificado de origen del producto emitido por el fabricante, indicando las características del producto, materia prima empleada, método de fabricación y lugar de fabricación, principalmente.

4• Certificado o Declaración Responsable de cumplimiento de la Norma UNE EN 12915-1 y del RD 3/2023 del producto ofertado (Art. 43.4 RD 3/2023)

5• Acreditación del cumplimiento REACH requisitos contemplados en el Reglamento (CE) nº1907/2006 relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos (REACH)

6• Certificado de Buena ejecución de haber realizado al menos dos suministros de carbón activo granular en los últimos cinco años en cantidad igual o superior a 100 m³ con destino a tratamiento de potabilización de agua. Dicho/s Certificado/s deberán estar acreditados mediante firma por los clientes receptores expresando la buena ejecución del suministro.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas

agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

Las proposiciones serán secretas. La documentación presentada por quien licita tendrá, en todo caso, carácter contractual.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

7.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Plazo

El plazo de presentación de las ofertas será el señalado en el anuncio de licitación que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

Lugar de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación

por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (**dicha dirección debe coincidir con la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa**), se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr , INRIA, Paris

o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificara si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificaran la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevaran la exclusión.

7.2 .- Forma de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La oferta electrónica deberá estar firmada por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa licitadora.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR/ CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

- **Sobre número 1:** "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

- **Sobre número 2:** "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

- **Sobre número 1:** "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. **Identificación del licitador o licitadores** que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas o uniones temporales de empresarios. Asimismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**
2. Declaración responsable de licitador, o en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**

3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, **cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado** en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

4. En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

En este caso, asimismo, deberá aportarse declaración de cada uno de los subcontratistas relativa a la justificación de reunir los requisitos para contratar, que figura como Anexo II.

- Sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

Incluirá los aspectos de la oferta que sirvan para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 9.1 del presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En concreto, **se valorará:**

- **la oferta económica**
- **el plazo de entrega del suministro**
- **el compromiso de realización de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente**

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

El licitador suscribirá la proposición desglosada por criterio solicitado. El no cumplimiento de este apartado supondrá la exclusión de la oferta.

La oferta económica se expresará en euros y no incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la adjudicataria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

Criterios CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS:

1.- Oferta económica: hasta 80 puntos.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Corresponderá la máxima valoración a la mejor oferta válida presentada. Obtendrá la máxima puntuación (80 puntos) la licitadora que presente la oferta más económica. Las restantes proposiciones económicas obtendrán una menor

valoración proporcional con respecto a la mejor oferta válida presentada de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación Oferta= 80 x Precio mínimo ofertado/ Oferta a valorar

Se tendrán en cuenta dos decimales.

Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

Se advierte que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial correspondiente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La Mancomunidad se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de cotejar dicho cumplimiento.

2. - Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

3. -Reducción Plazo de entrega suministro: Hasta 10 puntos.

El plazo máximo de la entrega del total del volumen del suministro es de TRES MESES.

La reducción del plazo de entrega se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P \text{ total}= \underline{(A \times 10)} + \underline{(B \times 5)}$$

82

A= M3 a suministrar en el 1er. mes

B= M3 a suministrar en el 2º mes

CRITERIO DE APRECIACIÓN DE BAJA TEMERARIA:

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 ó más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el caso de que, tras la tramitación del citado procedimiento, se concluyera que la oferta se puede cumplir, y de que se elevara propuesta de adjudicación a esta oferta, se supeditarán la adjudicación a que, de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según la redacción dada a esta norma por la Ley Foral 4/2013, de 25 de febrero, la licitadora en el plazo de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate:

El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación del criterio anterior, éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por resulte más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio (criterios relacionados con la relación coste-eficacia) conforme a los criterios de valoración recogidos en el presente pliego regulador.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en

el sobre n° 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá, a través la plataforma PLENA, a la apertura del Sobre n° 2, que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, requiriéndole la aportación de la documentación prevista en estos Pliegos.

11.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración, y con carácter previo a la realización de la propuesta de adjudicación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, su solvencia y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores, la Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, requiriéndole la aportación de la documentación prevista en estos Pliegos, para **que en el plazo máximo de 7 días naturales** presente a través de PLENA la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por

empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de pago del mismo.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas en la licitación.

12.- PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

12.2.- Adjudicación

El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de la oferta económica. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

Se somete la adjudicación del presente contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

12.3.- Perfección del contrato

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace por medios electrónicos. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

12.4.- Declaración de desierto

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

12.5.- Notificación y publicidad de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

13.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor de la Mancomunidad el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido), quedando retenida en concepto de garantía definitiva, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que puede presumirse anormalmente baja, deberá constituir **además** una fianza del 50% del precio de adjudicación.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas siguientes:

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España. El aval deberá constituirse a favor de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero y ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, pagadero al primer requerimiento de la Mancomunidad y de

duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Mancomunidad expresamente autorice su cancelación.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado, en su caso, el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción de la Mancomunidad o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y en su caso, la garantía adicional prevista en la Cláusula anterior (la correspondiente a la presentación de oferta que puede presumirse anormalmente baja)

- Justificación de la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 700.000 euros y documentación acreditativa del pago de la prima

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

15.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

No cabe la cesión del contrato a terceras partes sino en los supuestos contemplados en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA

La ejecución se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, a lo dispuesto en el presente Pliego y en las prescripciones técnicas que rigen el este contrato, y de acuerdo con las instrucciones que les sean dictadas por los responsables de la Mancomunidad y el personal que este pueda designar para el seguimiento del contrato.

Asimismo, la adjudicataria facilitará a la Administración contratante y dentro del precio ofertado, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas.

Queda además sometida la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La parte contratista estará obligada a entregar los productos objeto del contrato en el lugar fijado por la Mancomunidad, corriendo de su cuenta los gastos de transporte y entrega de los mismos.

Los bienes a entregar por la adjudicataria deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos han sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en los presentes Pliegos Reguladores (técnicas y administrativas).

Con anterioridad a la entrega del producto, el adjudicatario **deberá presentar a la Mancomunidad la documentación prevista en la Cláusula VI del Pliego de Prescripciones Técnicas "CONTROL DE CALIDAD"**

La adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos Personales.

Será asimismo responsable de la calidad de los bienes suministrados y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas.

La adjudicataria tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Prestar el suministro contratado en la forma y términos que se indican en las presentes Condiciones Regulatorias Administrativas, Jurídicas, Económicas y Técnicas, y en su oferta.

b) Iniciar la prestación objeto de las presentes Condiciones Regulatorias en la fecha que se desprenda de las condiciones generales y particulares de la contratación y, en su caso, en el correspondiente contrato.

c) Adoptar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales, para la óptima prestación de todos los suministros objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

d) Prestar el suministro contratado bajo la supervisión y coordinación de la Mancomunidad, que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato.

e) En el caso que se precise, prestar los servicios con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará a la Mancomunidad para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, quedará exonerado de toda responsabilidad en esta materia.

f) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones que la Mancomunidad pueda indicar respecto a esta materia.

g) Sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la ejecución del suministro quede asegurada en plazo y condiciones comprometidas.

h) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mancomunidad o para terceros de

las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

i) Responder de los daños y desperfectos causados por sus trabajadores a personas o cosas en general durante la prestación de los trabajos. En este sentido, serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños y perjuicios directos e indirectos que se originen a terceras partes como consecuencia de las labores que requiera la realización del objeto del contrato. La entidad adjudicataria no podrá, en ningún caso, repercutir los costes directos o indirectos derivados de lesiones o daños de cualquier tipo causados fortuitamente o por terceros en personas o bienes de su propiedad o contratados por ella para realizar los trabajos objeto del contrato.

j) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

PERSONAL

El personal que utilice el adjudicatario en la ejecución del contrato, no adquirirá relación laboral alguna con la Mancomunidad, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación vigente y la que en el futuro sea aplicable, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

En consecuencia, la adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Mancomunidad. El adjudicatario queda obligado a acreditar documentalmente ante la Mancomunidad el cumplimiento de las obligaciones descritas en tantas ocasiones como sea requerido a tal efecto.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- En aquellos contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad:

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento de la Mancomunidad.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

18.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN**18.1.- Cumplimiento de compromisos**

La Mancomunidad podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de dedicar a la ejecución del contrato a un mayor número de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración, **el adjudicatario lo deberá justificar documentalmente ante la Mancomunidad mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales competentes.**

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante un certificado expedido por la empresa o la persona formadora, indicativo de contenidos, duración y personas asistentes, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante

acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

18.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 50 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

19.- ABONO DEL SUMINISTRO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de

13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 LFCP, el presente pliego contempla la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

Realizado el suministro en los plazos señalados y con resultado satisfactorio, se presentará factura, realizándose el pago conforme al artículo 155 de la Ley Foral de Contratos.

La Mancomunidad deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura y una vez acreditada la realización total o parcial del contrato. Esta acreditación (constatación del cumplimiento) se realizará con el visto bueno de la unidad gestora en la factura u otro documento que se considere suficiente.

En caso de realización parcial del contrato, la contratista facturará el suministro realizado mensualmente.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 Y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

21.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA/ INCUMPLIMIENTOS

Estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como de las señaladas tanto en el presente Pliego como en el de Condiciones Técnicas.

Los bienes a entregar por la adjudicataria deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos han sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas.

Responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por la parte contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción de la Mancomunidad la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

INCUMPLIMIENTOS

Tendrá la consideración de incumplimiento por la empresa adjudicataria la inobservancia de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, o en el de Condiciones Técnicas. Cualquiera de estos incumplimientos será causa de resolución del contrato. por causa imputable a la adjudicataria.

Si el contrato se resolviese por causa imputable a la entidad adjudicataria le será incautada en todo caso la garantía y deberá además indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 224 de dicha ley.

Asimismo, constituyen causas de resolución del contrato las contenidas en los Arts. 1594, 1595 y 1596 del Código Civil, así como

- La falta de presentación, con carácter previo al suministro, de la documentación técnica relacionada en la Cláusula VI del Pliego de Condiciones Técnicas.
- El incumplimiento de la condición establecida en la Cláusula VII del Pliego de Prescripciones Técnicas relativa al suministro, a las operaciones de transporte y entrega de la mercancía.

- El incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación asumida en virtud del contrato.
- Si se detecta falsedad en la información facilitada por el adjudicatario en la oferta
- La cesión de contrato o la subcontratación de cualquiera de las obligaciones asumidas por el adjudicatario sin la previa autorización de la Mancomunidad de Cascante-Cintruénigo-Fitero.
- La sujeción de la contratista a cualquier procedimiento concursal, siempre y cuando, la iniciación de dicho procedimiento tenga lugar antes de que hayan quedado saldadas las obligaciones dimanantes de este contrato.
- La disolución y/o liquidación de la contratista, siempre y cuando la disolución sea acordada o el periodo de liquidación abierto en el plazo fijado en el párrafo anterior.
- La no presentación de las pólizas de seguro y justificantes del pago de las primas, cuando sea requerido para ello durante la ejecución del contrato.
- El falseamiento o inexactitud de los datos contenidos en los boletines de análisis aportados junto a las entregas de material.

El adjudicatario será responsable de cualquier incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, incluso en el supuesto de que dicho incumplimiento sea imputable a alguno de los miembros de su personal, debiendo indemnizar a la Mancomunidad de los daños y perjuicios que directa o indirectamente se ocasionen como consecuencia de dicho incumplimiento.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, todo ello, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Mancomunidad.

22.-VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTIA

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados.

Durante el plazo de garantía, si la Administración estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición de dichos bienes no será suficiente para alcanzar la idoneidad necesaria, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía de 2 años para todos los bienes suministrados.

23.- RIESGO Y VENTURA/ PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión de los precios fijados en su oferta.

PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

La Mancomunidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, pudiendo modificarlo debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho la empresa adjudicataria a indemnización alguna, pudiendo incluso acordar su resolución o bien determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes que dicte el órgano de contratación incluidos en esta cláusula serán inmediatamente ejecutivos.

24.- EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

La entidad adjudicataria queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón.

25.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Mancomunidad se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, la Mancomunidad guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

CONFIDENCIALIDAD

El contratista y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación contractual deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

El adjudicatario se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Mancomunidad y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución de los trabajos y servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

En este sentido, al adjudicatario incumbe tal obligación respecto de la empresa y cada uno de los trabajadores que intervendrán en la ejecución del contrato.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

25.1 Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de que el responsable del tratamiento de los datos personales que aporten como consecuencia de su participación en el presente contrato es la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c del RGPD en relación con la

Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (art. 6.1.b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose a la Mancomunidad, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@cintruenigo.com. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o previamente ante el delegado de protección de datos quien le trasladará su decisión en el plazo máximo de dos meses.

25.2 Acceso a datos personales por parte del adjudicatario

La consecución de los fines objeto del contrato no requiere el acceso y tratamiento de datos por parte del adjudicatario.

26. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

26.1.- Aplicación de penalidades

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de cinco días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Mancomunidad descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

26. 2.- Faltas penalizables

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los suministros realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los suministros.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o inferior a dos días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los suministros realizados o causar molestias y peligros a los usuarios...o causen un grave perjuicio al control o a la inspección por la Mancomunidad de los suministros contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a cinco días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes públicos o de los usuarios como consecuencia del uso de productos o materiales inadecuados.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras, las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Mancomunidad, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- No realizar los suministros en la fecha prevista en este Pliego.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a cinco días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Mancomunidad.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.

- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia social.

26.3.-Cuantía de las penalidades

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en los Pliegos Reguladores del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos

en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el presente pliego.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la entidad adjudicataria del contrato que se adjudique la obtención de todas las autorizaciones, licencias y visados tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

28.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Los productos serán examinados y recepcionados por el personal de planta de la Mancomunidad.

Efectuada la entrega y una vez realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad del objeto del contrato, se realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de quince días desde la total realización del objeto del contrato, iniciándose, a partir de la fecha de la misma, el plazo de garantía.

Por la naturaleza de este contrato se establece un plazo de garantía de 2 años desde la finalización del contrato.

29.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá tener contratada una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 700.000 euros, que cubra los riesgos derivados del proceso de ejecución del contrato.

Para ello, deberá de presentar la documentación que acredite la existencia y vigencia de dicha póliza, así como de estar al corriente de pago. Y en cada uno de los vencimientos de la póliza que se produzcan mientras dure el contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad de la adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

30.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Para cualquier litigio que pueda surgir de la interpretación y aplicación de las presentes condiciones reguladoras y del desarrollo del contrato serán competentes los Juzgados y Tribunales de Navarra.

31.- RECURSOS Y RECLAMACION

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos y reclamaciones:

- * Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- * Recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad autor del

acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

* Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

* Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACION SUMINISTRO DE CARBON ACTIVO CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE-CINTRUENIGO-FITERO

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en
_____, C.P. _____, localidad
_____, teléfonos _____, en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____, CIF _____

EXPONE:

- Que conociendo los Pliegos Reguladores que rigen la contratación y sus Anexos, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
 - SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa".
 - SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos y en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 2024.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

CONTRATACION SUMINISTRO DE CARBON ACTIVO CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE-CINTRUENIGO-FITERO

Don /Doña _____, DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____, CIF _____

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) Reúne las condiciones para contratar exigidas en las Condiciones Reguladoras y en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y los establecidos en los pliegos de la presente contratación.
- b) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y en su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación.
- c) Reúne los requisitos exigidos en los Pliegos Reguladores de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- d) Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- e) Ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, ni se hallan en una situación de conflicto de intereses y manifiesta que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) De resultar el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, se compromete a presentar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Reguladoras en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera.
- g) Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego que rige la contratación.
- h) No presenta a la licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018.
- i) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- j) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto a la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- k) En caso de subcontratación, declaro que la relación de las personas subcontratistas son las siguientes:

.....

y asimismo declaro que estoy en posesión de los correspondientes documentos que demuestran la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a las empresas subcontratistas para la ejecución del contrato.

l) La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

m) Que los suministros que oferta cumplen con la totalidad de las prescripciones técnicas exigidas en esta licitación.

n) Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

Ñ) Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 2024.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero. Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato Derechos: acceso, rectificación, supresión. La información ampliada sobre las demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 25 del Pliego de contratación.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULAS

CONTRATACION SUMINISTRO DE CARBON ACTIVO CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE-CINTRUENIGO-FITERO

Don /Doña _____, DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____, CIF _____

se compromete a ejecutar el servicio indicado de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

DECLARO:

- Que conozco, acepto y acato en su totalidad los Pliegos reguladores de la presente contratación, con sus anexos, que ha de regir el contrato.
- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad.
- Que la entidad por mi representada **SE COMPROMETE** al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los Pliegos Reguladores y sus anexos y de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

- **Oferta económica:** (consignar en número y letra) –sin IVA-.
- **Criterio social:** Se compromete a REALIZAR al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación **SÍ / NO (táchese lo que no proceda)**
- **Plazo de entrega suministro:** Se compromete a la entrega del suministro en los siguientes plazos.
 - En el PRIMER mes: m3
 - En el SEGUNDO mes m3

En, a de de 2024.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

En caso de contradicción entre la cantidad en letra y número, se dará validez a la expresada en letra.

Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero. Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato Derechos: acceso, rectificación, supresión. La información ampliada sobre las demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 25 del Pliego de contratación.